

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 2 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.061

PODER EJECUTIVO

Continúa el Decreto N° 14

Departamento de Intibucá

27	Municipio de Colomoncagua	L	6.098.00
28	Municipio de San Antonio		3.802.00
29	Municipio de Santa Lucía		3.081.00
30	Municipio de Magdalena		3.356.00

Departamento de Ocotepeque

31	Municipio de La Labor		4.096.00
32	Municipio de San Marcos		9.484.00
33	Municipio de Sinuapa		4.409.00
34	Municipio de Mercedes		2.381.00
35	Municipio de Santa Fé		2.242.00
36	Municipio de Concepción		2.717.00
37	Municipio de San Francisco del Valle		3.340.00
38	Municipio de Ocotepeque		23.564.00
39	Empresa de Agua de Ocotepeque		9.315.00
40	Empresa de Agua San Marcos de Ocotepeque		5.205.00

Total Título 4-01-1 L 166.500.00

TITULO 4-04-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

MAQUINARIA Y EQUIPO

27	Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	L	1.125.00
----	---	---	----------

Total Título 4-04-1 L 1.125.00

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 1-06

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Tributación

MAQUINARIA Y EQUIPO

10	Equipo de Transporte, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	L	8.000.00
----	--	---	----------

Total Título 4-06-1 L 8.000.00

(Continuad.)

CONTENIDO

Decreto N° 14.—Abril de 19 0.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3499 al 3492
Octubre de 1966.

Avisos

Educación Pública

Acuerdo N° 3490

Comayagüela, D. C., 6 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo N° 3475 de fecha 5 de octubre, en el que se nombró el personal que laborará en el Instituto Técnico Vocacional, de San Pedro Sula.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3491

Comayagüela, D. C., 6 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar el personal que laborará a partir del 1° de octubre del presente año, en el Instituto Técnico Vocacional de San Pedro Sula, Cortés, de la siguiente manera:
Profesor Raúl Zepeda, Subdirector, L 600.00.

Secretaria Reyna Flora Gámez Panchemé, Secretaria Bilingüe, L 300.00.

Secretaria Guillermina Leiva, Mecanógrafa, L 150.00.

Señor José Bardales, Conserje, L 75.00.

Licenciado Ricardo Castellanos (Jefe), Administrador, L 400.00.

Señor Emilio Rodas, Guardalmacen, .. L 200.00.

Señor Juan Peña, Vigilante, L 100.00.

Señor Porfirio Cortés, Vigilante, . L 100.00.

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número setenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00
Onza Troy igual a:	31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde C-J-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233RO94408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113RO86027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca McCormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca McCormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4B3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9H5822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca HATZ modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

J. B. CRUZ,
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de USS Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO DE SOSTEN PARA CIERRES MULTIPLES DE RECIPIENTES DE COLADA POR EL FONDO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de USS Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de 20 años, para el invento denominado: "METODO Y APARATO PARA CUBRIR A UNA CORRIENTE DE COLADA Y LA SUPERFICIE DE UN METAL FUNDIDO CON UN GAS DE PROTECCION", y del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone

y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de las descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Crown Machine & Tool Co., corporación del Estado de Texas, domiciliada en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO Y APARATOS PARA EL MOLDEO DE ARTICULOS PLASTICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

presentación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años; para el invento denominado: "METODO Y APARATO PARA CONTROLAR EL REGIMEN DE ENFRIAMIENTO DE UN OBJETO ALARGADO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Celanese Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva conceder la patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MATERIALES SINTETICOS ADECUADOS COMO SUSTITUTOS DEL TABACO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Scherico Limited, una compañía mercantil organizada, conforme a las leyes de Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Topferstrasse 5, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "ANTIBIOTICO 66-40, RICKAMICINA, Y METODOS PARA SU PRODUCCION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 E., 2 M. y 1° A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de GRUPPO LEPETTIT S. p. A., domiciliada en Vía Roberto Lepetit 8, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AGRUSPIN

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., Primero de abril de mil novecientos setenta. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de GRUPPO LEPETTIT S. p. A., domiciliada en vía Roberto Lepetit 8, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AGRUSPIRAN

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente,

los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., Primero de abril de mil novecientos setenta. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de CANADIAN HOECHST LIMITED, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FLAVOMYCIN

para distinguir: alimentos y minerales para animales, enriquecidos con vitaminas, y alimentos antibióticos aditivos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., Primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Thurd Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a

pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DENOVAL

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 70.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado de Compañía Comercial Curacao de Honduras, S. A., de este domicilio, según poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

MUNECO SALTARIN

la cual se usa para distinguir los productos: camas, colchones y bases. Esta marca consiste en un muñeco, dando saltos, con una expresión de sonrisa y vestido en traje de dormir. Esta marca se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y, general, en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño los documentos de ley, los cuales razonados pido me sean devueltos.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta.—(f) J. Francisco Zacapa, Carnet N° 110". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

21 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CURASOL

para distinguir: productos químicos, para uso en industria y agricultura, siendo dispersiones sintéticas para retardar la erosión y consolidar el suelo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SEBULEX

para distinguir: preparaciones dermatológicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-

ra que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

11 y 21 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Razonamiento.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, actuando como apoderado de Productos Alimenticios Sharp S. A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, calidad que acredito con la escritura pública de poder que acompaño debidamente legalizada, con el debido respeto comparezco ante esta dependencia a solicitar el registro y depósito de la marca denominada: "ANGEL NEGRO y ETIQUETA", que distingue y



protege productos de confitería y sus derivados. Esta marca se usa en variada combinación de colores y se imprime directamente sobre los empaques o en etiquetas. Acuso a solicitud: a) El poder con que actúo; b) Certificado de inscripción de la Marca en Guatemala, debidamente legalizado; c) Diez ejemplares de la marca; d) Contrato de Agencia; y, e) Clisé. Por lo expuesto, pido: Admitir esta solicitud con los documentos que acompaño; mandar razonar y devolverme el poder con que actúo; darle el trámite que corresponda y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca de referencia. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Ramón Discua R., Carnet N° 0625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. R. Geigy AG (J. R. Geigy, S. A.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 194.338, el 22 de octubre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, empastos, telas para curaciones, productos para la destrucción de animales y vegetales, productos de esterilización y de desinfección, y productos para conservar los alimentos; consistente en la palabra:

REALIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Razonamiento.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, actuando como apoderado de Productos Alimenticios Sharp S. A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, calidad que acredito con la escritura pública de poder que acompaño debidamente legalizada, con el debido respeto comparezco ante esta dependencia a solicitar el registro y de-

de la marca denominada: "MANI y ETIQUETA", que distingue y

mani barra



protege chocolates en forma de barra en todos tamaños y sabores. Esta marca se usa en variada combinación de colores y se imprime directamente sobre los empaques o en etiquetas. Acompaño a esta solicitud: a) El poder con que actúo; b) El certificado de inscripción de la Marca en Guatemala, debidamente legalizada; c) Diez ejemplares de la marca; d) Contrato de Agencia; y, e) Clisé. Por lo expuesto, pido. Admitir esta solicitud con los documentos que acompaño; mandar razonar y devolverme el poder con que actúo; darle el trámite que corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca de referencia.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Ramón Discua R., Carnet N° 0625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,
21 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Razonamiento.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, actuando como apoderado de Productos Alimenticios Sharp, S. A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, calidad que acredita con la escritura pública de poder que acompaño debidamente legalizada, con el debido respeto comparezco ante esta dependencia a solicitar el registro y depósito de la marca denominada: "LAYER y ETIQUETA", que distingue y protege



chocolates, galletas, confites, conservas, jels y otros productos alimenticios. Esta marca se usa en variada combinación de colores y se imprime directamente sobre los empaques o en etiquetas. Acompaño a esta solicitud: a) El poder con que actúo; b) El certificado de inscripción de la Marca en Guatemala, debidamente legalizada; c) Diez ejemplares de la marca;

d) Contrato de Agencia; y, c) Clisé. Por lo expuesto, pido: Admitir esta solicitud con los documentos que acompaño; mandar razonar y devolverme el poder con que actúo; darle el trámite que corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca de referencia.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Ramón Discua R., Carnet N° 0625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Razonamiento.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica.—Ramón Discua R. mayor de edad, casado Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, actuando como apoderado de Productos Alimenticios Sharp, S. A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, calidad que acredita con la escritura pública de poder que acompaño debidamente legalizada, con el debido respeto comparezco ante esta dependencia a solicitar el registro y depósito de la marca denominada: "BLANCANIEVES y ETIQUETA", que distingue



y protege dulces de todos tamaños y sabores, de alta calidad. Esta marca se usa en variada combinación de colores y se imprime directamente sobre los empaques o en etiquetas. Acompaño a esta solicitud: a) El poder con que actúo; b) El certificado de inscripción de la Marca en Guatemala, debidamente legalizada; c) Diez ejemplares de la marca; d) Contrato de Agencia; y, e) Clisé. Por lo expuesto, pido: Admitir esta solicitud con los documentos que acompaño; mandar razonar y devolverme el poder con que actúo; darle el trámite que corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca de referencia.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Ramón Discua R., Carnet N° 0625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GLIM

para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales o manufactureros), y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2. 12 y 22 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Akticholaget Astra domiciliada en la ciudad de Södertälje, Suecia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

XYLOCARD

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para emastar dientes, cera dental; desinfectantes;

Sterling Products International, S. A. por Acuerdo N° 933, de 6 de noviembre de 1944, y hoy de la demandante Sterling Products Incorporated. Sin condena en costas del juicio. —Notifíquese.—f) Reinaldo Cruz. —Juez.—f) Eliud Andrade Z., Secretario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

2 13 y 23 M. 70.

DISUELTO VINCULO MATRIMONIAL

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de este departamento de Olancho, hace saber: que en sentencia de divorcio dictada por este Juzgado, el dos de abril de mil novecientos setenta, ha quedado disuelto el vinculo matrimonial existente entre el Abogado Benigno R. Irias h., y la Profesora Josefina Fleitas Varela; edicto que se publica para los efectos legales consiguientes.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

2 M. 70.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al Público en general, hace saber: que con fecha 31 de marzo de 1970, se presentó y fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración y Explotación Petrolera, en nombre y representación de la Cia. denominada "SHELL DE CENTROAMERICA, LTD.", cuyo escrito literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLORACION Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION PETROLERA.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos. —Ministerio de Recursos Naturales. —Edgardo Dumas Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 207, del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, respetuosamente comparezco ante el señor Director General, en mi condición

de Apoderado General de la Empresa SHELL DE CENTROAMERICA, LTD., filial de la Shell Petroleum N. V. y debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de Nueva Providencia, Islas Bahamas (Miembro de la Comunidad Británica de Naciones) y autorizada para operar en Honduras, mediante Acuerdo Número 479, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, el 15 de mayo de 1967, inscrito en el Registro de Comercio de este departamento, bajo el número 1°, folios del 1 al 5, Tomo 50, a solicitar a nombre de mi representada una concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera sobre áreas que posteriormente descrito, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley del Petróleo y su Reglamento. La Compañía SHELL DE CENTROAMERICA, LTD., es una subsidiaria que pertenece totalmente a la Compañía Shell Petroleum N. V., Compañía Neerlandesa, con sede en La Haya, Holanda, Compañía mundialmente conocida por sus actividades industriales relacionadas con el aprovechamiento de los hidrocarburos, actividades que desarrolla tanto personalmente como por medio de sus filiales o subsidiarias. Detalle de estas actividades están contenidas en la Memoria o Informe Anual, correspondiente a 1969, que se acompañan. La Concesión que solicito como se dice antes, es de exploración y subsiguiente explotación petrolera de Unos Lotes que denominaremos BLOQUE SHELL NUMERO II y BLOQUE SHELL NUMERO III (Número Dos y Tres), sito uno de ellos en aguas territoriales y el otro en tierras nacionales ubicadas en la Costa Norte de Honduras, que comprenden ambos una superficie total de DOSCIENTAS UN MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTAREAS (201,366 Has.), correspondiendo la descripción de dichos Bloques las siguientes: "BLOQUE SHELL N° II". Empieza en el punto de intersección del Meridiano 85 grados 19' con la línea de la Costa; sigue rumbo Norte por el mismo Meridiano hasta su intersección con el Paralelo 16 grados 08'; de aquí sigue con rumbo Este sobre el mismo Paralelo, hasta que se cruza con el Meridiano 84 grados 45'; de aquí con rumbo Sur, sobre el mismo Meridiano hasta que se cruza con la línea de la Costa. De este punto, siguiendo dicha línea de la Costa, con rumbo general hacia el Oeste, hasta que se cruza con el Meridiano 85 grados 19',

o sea el punto de partida. Tiene un área superficial de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CERO SESENTA Y NUEVE HECTAREAS . . . (136.069 Has.). Colinda: Al Norte, con Mar Abierto; al Sur, con Bloque Shell N° III; al Este, con Bloque Tío Número 1; y, al Oeste, con Bloque N° 3. BLOQUE SHELL NUMERO III Empieza en el punto donde el Meridiano 85 grados 19', cruza la línea de la Costa; sigue por dicha línea de costa, con rumbo general hacia el Este, hasta que se cruza con el Meridiano 84 grados 45'; de este punto, siguiendo el Meridiano mencionado con rumbo Sur, hasta su cruce con el Paralelo 15 grados 50'; de este punto, hacia el Oeste, siguiendo el mismo Paralelo hasta que se cruza con el Meridiano 85 grados 19'; de este punto con rumbo Norte, siguiendo el Meridiano 85 grados 19'; hasta su intersección con la línea de la Costa o sea el punto de partida. Tiene un área superficial de 65,297 Has. (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS. Colinda: Al Norte, con el Bloque Shell Número II; al Sur, Este y Oeste, con terrenos libres". La Concesión solicitada comprende zona libre en el Mar Territorial de Honduras, no existen bienes de domicilio privado, en uno de los Bloques solicitados el Número II, en cuanto al Número III ofrecemos en su oportunidad rendir las causiones y garantías que sean necesarias a que se refiere el inciso j) del Artículo 102 de la Ley del Petróleo, en caso de ser necesario. Para cumplir con las disposiciones y requisitos contenidos en los Artículos 5, 8, 12 y demás aplicables de la Ley del Petróleo y su Reglamento vigente, presento la documentación siguiente: Anexo 1. —Primera Copia de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Virgilio Fortín Machado, con fecha trece de marzo del corriente año, la cual presento en este acto para que una vez vista y razonada en autos me sea devuelta, en la cual consta que tengo facultades suficientes y bastantes para la ejecución de esta clase de actos jurídicos. Anexo 2.—Escritura de Constitución y Estatutos de Shell de Centroamérica, Ltd., con textos en español e Inglés, extendidos en Islas Bahamas, Nueva Providencia, por Jeanette Bethel, Registradora General Adjunta de las Islas Bahamas, el 7 de mayo de 1965. Anexo 3.—Certificación de Acuerdo Número 479, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría

de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con fecha 15 de mayo de 1967, debidamente inscrito bajo número 1º, folios del 1 al 5 del tomo 50 del Registro Mercantil de este Departamento. Anexo 4.—Declaración de los señores Reiner Henry Van Nierop y Jan Hendrick Diephuis, Miembro del Consejo de Administración y Procurador, respectivamente de la Shell Petroleum N. V., con sede en La Haya, demostrando su vinculación con Shell de Centroamérica, Ltd., en relación con las obligaciones que pueda adquirir al adquirir la concesión en Honduras. Anexo 6.—Manifestación del compromiso formal de prestar a Shell de Centroamérica, Ltd., toda la asistencia técnica que necesite para llevar a cabo las tareas que pretende desarrollar en Honduras, suscrita por Bataafse Internationale Petroleum Maatschappij N. V., Compañía Técnica, que a su vez es filial de Shell Petroleum N. V., y con domicilio en Carel van Bylandtlaan, 30, La Haya, Países Bajos. LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS O RELACIONADOS EN LOS ANEXOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SEAN RAZONADOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR MI REPRESENTADA EL DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, mediante la cual se le otorgó la concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación del BLOQUE SHELL NUMERO (1). Anexo 7.—Original y dos (2) copias de Dos Cróquis debidamente ejecutados por profesional hondureño, demostrativo de las áreas sobre las cuales se solicita Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación. Anexo 8.—Dos ejemplares del Informe Anual correspondiente al año de 1969, de las Empresas Royal Dutch Shell. Anexo 9.—En vista de no existir en la actualidad Bonos de la Deuda Pública, para cumplir con el requisito establecido en el inciso (b) del Artículo 157 de la Ley del Petróleo, mi representada ha efectuado un Depósito de Garantía por la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN L E M P I R A S CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA . . . (Lps. 50.341.50), en las Arcas del Banco Central de Honduras, como se comprueba con el comprobante que se adjunta, depósito que pertenecerá como tal, hasta el momento en que sean emitido nuevos Bonos por dicha Institución Bancaria, momento en el

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

cual será sustituido por los mismos. Señalo como Dirección en que deberán hacerse las notificaciones, la siguiente: Bufete Dumas Rodríguez, San Pedro Sula, Cortés, Apartado Postal número 63. A nombre de mi representada hago formal protesta de la sujeción de la Shell de Centroamérica, Ltd., sin reservas ni restricciones a las Leyes y Tribunales de Honduras, y a nombre de ella renuncio en forma expresa a toda y cualquier reclamación diplomática. Asimismo declaro que mi representada, la Compañía Shell de Centroamérica, Ltd., no está en situación de dependencia o sujeción directa de otro u otros Estados Extranjeros, ni de Sociedades dependientes de los Gobiernos de los mismos. Fundo esta solicitud en los Artículos 5, 8, 12, 37, 155, 157 y demás aplicables de la Ley del Petróleo; y 4, 5, 24, 25, 26, 44, 47 y demás aplicables del Reglamento de la misma Ley.—Al señor Director General, pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados en la forma y con los requisitos prescritos en el Artículo 160 de la Ley del Petróleo; ordenar que se efectúen los razonamientos solicitados sobre los documentos a que se alude anteriormente; mandar que se me libre los avisos a que se refiere el Artículo 161 de la Ley del Petróleo y 51 de su Reglamento, para efecto de las publicaciones correspondientes; continuar el trámite que corresponda, y en definitiva elaborar el informe de Ley a efecto de que la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, dicte resolución otorgando a la Shell de Centroamérica, Ltd., las concesiones de Exploración y Subsiguiente Explotación, que solicito sobre las áreas descritas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1970. — (f) E. DUMAS RODRIGUEZ".—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1970.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,
Director General.

22 A., 2 y 12 M. 70.

VIENE DE LA 1A PÁGINA

Señor Antonio Santos, asecador, L 100.00.

Señor Teodoro Padilla, asecador
L 100.00.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado según Decreto N° 48 del mes de octubre del presente año, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto a excepción de los señores Raúl Zepeda Montoya, quien laboró hasta el 31 de julio como Director de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, José Bardales, Juan Peña, Porfirio Cortés, Antonio Santos y Teodoro Padilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3492

Comavagüela, D. C., 6 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de octubre del presente año al señor Raúl Enrique Cruz, asecador del Instituto Central, en sustitución de Saturnino Castro Madrigales.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.



REGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, 24